

# La interacción de instrumentos económicos para mitigación del cambio climático

La Ley General de Cambio Climático de México contempla el desarrollo y aplicación de instrumentos económicos para mitigar el cambio climático, entendiendo como instrumentos económicos aquellos que –mediante la incorporación de los beneficios y costos asociados a la mitigación– incentivan acciones que favorecen el cumplimiento de la política climática<sup>1</sup>.

Los instrumentos económicos climáticos pueden ser de carácter fiscal, financieros y de mercado. Como ejemplo de cada uno, en el país se han desarrollado el impuesto al carbono<sup>2</sup>, el Fondo de Cambio Climático, y el Sistema de Comercio de Emisiones<sup>3</sup> (SCE), respectivamente. Además, la política energética en México contempla los Certificados de Energías Limpias<sup>4</sup> (CELs) que, al promover la generación eléctrica limpia, también incentivan la mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) en el sector eléctrico.

Como lo muestra la experiencia de otras jurisdicciones (p.ej. California, Suiza o Reino Unido) una buena coordinación entre este tipo de instrumentos económicos permite la constitución de un portafolio de políticas balanceado y efectivo para la mitigación del Cambio Climático. En este contexto, se evaluaron las interacciones entre el SCE, el impuesto al carbono y los Certificados de Energías Limpias en México, generando recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la coordinación entre los mismos.

## El SCE y el impuesto al carbono<sup>5</sup>

Tanto el impuesto al carbono como el SCE colocan, directa o indirectamente, un precio a la

emisión de GEI, por lo que se conocen como instrumentos de precio al carbono. Su implementación simultánea puede crear sinergias si está bien alineada, es decir, que:

- Un impuesto al carbono puede ayudar a controlar la volatilidad excesiva en el SCE.
- La cobertura (p.ej. sectores) del impuesto debe ser igual o exceder la de un SCE.
- Se puede implementar un SCE y al mismo tiempo asegurar un flujo estable de ingresos para el gobierno si se utiliza el impuesto al carbono como precio mínimo.

## El SCE y los Certificados de Energías Limpias<sup>6</sup>

Los objetivos de un SCE y los CEL son complementarios: el incentivo a la generación limpia promueve la reducción de emisiones del sector eléctrico; a su vez, el SCE da una ventaja competitiva a la generación limpia. La LGCC mandata que el SCE reconozca la reducción de emisiones incentivada por los CEL<sup>7</sup>. Para evitar la doble contabilidad, se recomienda que:

- El SCE y los CEL funcionen de manera simultánea pero independiente, con instrumentos de cumplimiento separados.
- Los CEL no se utilicen para el cumplimiento dentro del SCE.
- Se reconozcan las reducciones de emisiones resultado de la cuota de CEL en el diseño del programa, p.ej. en el diseño del límite del SCE o en los mecanismos de flexibilidad.

<sup>1</sup> Artículo 92 de la Ley General de Cambio Climático.

<sup>2</sup> Artículo 2o., Fracción I, inciso H de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

<sup>3</sup> Artículo 94 de la Ley General de Cambio Climático.

<sup>4</sup> Ley de la Industria Eléctrica.

<sup>5</sup> GIZ, 2017. "Achieving the Mexican Mitigation Targets: Options for an Effective Carbon Pricing Policy Mix."

<sup>6</sup> GIZ, 2018. "Clean Energy Certificates and Emissions Trading in Mexico: Reciprocal Effects and Interactions."

<sup>7</sup> Artículo transitorio 2o. del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, 13 de julio 2018.